

# CONVOCATORIA

## PARA LA ELECCION DE AGENTES Y/O DELEGADOS MUNICIPALES

### 2015 - 2018

El H. Ayuntamiento Constitucional de TALPA DE ALLENDE, en uso de las facultades que le confieren los artículos 86 de la Constitución Política del Estado JALISCO; 8, 9 Párrafo segundo y 48, Fracción III de la Ley del Gobierno y la administración pública del Estado de Jalisco.

## CONVOCA

A todos los ciudadanos y vecinos de la AGENCIA y/o DELEGACIÓN, de TOLEDO a participar en la elección de AGENTE /DELEGADO MUNICIPAL, propietarios y suplentes, para el ejercicio constitucional del cargo que inicia el 15 DE NOVIEMBRE DE 2015 y concluye EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 conforme a las siguientes:

## BASES

BASE PRIMERA. DE LA ETAPA PREPARATORIA

### Disposiciones Preliminares

- 1.1 El proceso electoral inicia a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el día DOMINGO 8 DE NOVIEMBRE, DIA DE LA ELECCIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 5 DE LA TARDE EN LA PLAZA DE LA COMUNIDAD.
- 1.2 El Ayuntamiento tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de AGENTES y/o DELEGADOS Municipales, a través de una Mesa de Elección que será el órgano responsable de la aplicación de los procedimientos de elección;
- 1.3 La Mesa Municipal Electoral estará integrada por un representante del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente; un representante de la agencia municipal, quien será el Secretario; dos escrutadores que serán nombrados en el momento de la elección

### De los Procedimientos de Elección

- 1.4 La elección de AGENTES y/o DELEGADOS Municipales, se realizará a través de los procedimientos de Auscultación, Consulta Ciudadana o Voto Secreto, según las características de cada una de las Congregaciones y Rancherías que integran el Municipio, entendiéndose por cada uno de ellos lo siguiente:
  - a) **Auscultación.-** Es el procedimiento mediante el cual los grupos ciudadanos representativos de una Congregación o Comunidad, expresan libre, espontánea y por escrito, su apoyo a favor de dos ciudadanos del lugar, con la finalidad de que sean designados AGENTES y/o DELEGADOS Municipales, siempre que no haya oposición manifiesta, que sea determinante para cambiar el resultado de la elección;
  - b) **Consulta Ciudadana.-** Es el procedimiento por el cual se convoca a todos los ciudadanos vecinos de una congregación o comunidad para que en forma expresa y pública, elijan a los ciudadanos que deban ser Agentes Y/O Delegados municipales, según el caso, y manifiesten su voto, logrando el triunfo la fórmula que obtenga mayoría de votos;
  - c) **Voto Secreto.-** Procedimiento a través del cual se convoca a los ciudadanos vecinos de una congregación o comunidad a emitir de manera libre, secreta y directa, su voto respecto de los candidatos registrados; mediante boletas únicas, siendo el vencedor, aquel que obtenga la mayoría de votos;

### De los Requisitos de Elegibilidad

- 1.5 Para ser candidato a AGENTES y/o DELEGADOS Municipal, propietario o suplente, en cualquiera de los procedimientos de elección a que se refiere la presente Convocatoria, los ciudadanos que deseen participar, deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser ciudadano MEXICANO en pleno ejercicio de sus derechos, originario del municipio y con residencia efectiva en su territorio, no menor de un año anterior al día de la elección;
  - b) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley de la materia;
  - c) No tener antecedentes penales por la comisión de delitos cometidos con dolo, excepto aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de la conmutación o suspensión condicional de la sanción.

### De la Organización del Proceso

- 1.6 La C. Presidenta Municipal, por las facultades que le otorga el Art. 48 fracción II de la Ley del Gobierno y de la administración Pública Municipal, nombrará y/o integrará la Mesa de Elección y los funcionarios
- 1.7 Para el procedimiento de voto secreto, la Mesa Electoral instalará la urna o urnas necesarias para efecto de la misma y si se hace necesario implementar las mamparas que se requieran en su caso.
- 1.8 **TODOS LOS VOTANTES PRESENTARÁN SU CREDENCIAL DE VOTAR EN EL MOMENTO DE EMITIR SU VOTO.**
- 1.9 Para el nombramiento de los representantes de la Junta la Mesa de Elección que sancionarán las asambleas en las Comunidades o Rancherías en las que se aplicará el procedimiento de consulta ciudadana, se publicará el acuerdo respectivo en la localidad en el momento oportuno para su conocimiento;
- 1.10 La Mesa de Elección resolverá de primera instancia, lo no previsto en la presente convocatoria.

### Del Registro

- 1.11 El registro de candidatos se realizará el día de la elección en la fase de registro de candidatos.
- 1.12 Los resultados de la elección, es responsabilidad de la mesa de elecciones.

Talpa de Allende, Jal. a 6 de Noviembre de 2015

MESA DE ELECCION DE AGENTES Y/ODELEGADOS MUNICIPALES DE TALPA DE ALLENDE, JAL.